

TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

RESOLUCIÓN N° 006-TE/2016

Lima, 25 de mayo del 2016.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTA:

La queja presentada por el señor Jorge Bracamonte Allain, Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, (Caso 24-15), con relación a la columna "La filiación política de la mafia de las lentejas" de la periodista Cecilia Valenzuela, publicada en el diario El Comercio el 14 de octubre del 2015; y respecto al tratamiento que el diario dio a su carta de rectificación en la edición del 6 de noviembre; así como la información enviada, el 2 de diciembre del 2015 y el 17 de febrero del 2016, a solicitud del Tribunal de Ética, por el doctor Marco Huamanchari Lezama, apoderado del diario El Comercio.

CONSIDERANDO

Que el denunciante manifiesta que en la columna materia de la queja se afirma que la Fiscalía del Crimen Organizado de Arequipa "acusa a los dirigentes del frente de extorsionar al Estado, a los arequipeños y a la empresa minera Southern, y sostiene que se organizaron, con la complicidad de las ONG Red Muqui y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Las mismas que, según la acusación fiscal, entregaron el dinero que los dirigentes usaron para pagar, 30 soles diarios, como jornal, a los huaraqueros que en Cocachacra se hicieron llamar 'espartambos'".

Que, al respecto, el denunciante indica que en la Disposición Fiscal N° 20-1015-1D-FECCOR-MP-AR, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado de Arequipa (Caso N° 15060156000-2015-03-0), cuya copia adjunta a su queja, en ningún momento se señala que la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) había entregado dinero a las personas imputadas y tampoco se sostiene, en el documento de la Fiscalía, que la CNDDHH sea cómplice de delito alguno. Por dicha razón, el denunciante indica que enviaron una carta de rectificación al diario El Comercio, la que fue difundida "comprimida y editada" y seguida de la respuesta de la autora de la columna.

Que el apoderado del diario El Comercio señala que en la columna materia de la queja se menciona la fuente de donde se recogió la información, la cual es la Fiscalía contra el Crimen Organizado de Arequipa, a quien el representante de la CNDDHH en todo caso debió denunciar. Adicionalmente, refiere que la columna es de opinión y que en el caso de no respetarla estaríamos atentando contra la libertad de expresión y de opinión de su autora. Además, indica que al final de la columna aparece el texto "El Comercio no necesariamente coincide con las opiniones de los articulistas que las firman, aunque siempre las respeta". Respecto a la publicación de la carta de la CNDDHH, el apoderado del diario El Comercio señala que la autora de la columna es una periodista independiente y de no respetar o sesgar la nota emitida se estaría atentando contra la libertad de expresión y de opinión. Finalmente, el apoderado del diario El Comercio refiere que el Tribunal debe revisar el informe de la fiscalía que se encuentra en el expediente y sacar sus conclusiones al respecto.

Que si bien, el Tribunal de Ética no tiene competencia para resolver acerca de quejas presentadas sobre opiniones, es distinta la situación si se trata de datos inexactos o mal consignados en lo que se ingresa a afirmaciones que van más allá del derecho de opinión. En

este sentido, incluso el Principio Rector 18 del Grupo El Comercio señala que “en caso de que se reciba un pedido de corregir un dato inexactamente consignado, los medios del Grupo tienen como política rectificarse”.

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior queda claro, que si bien el Tribunal de Ética no puede pronunciarse sobre opiniones, los hechos atribuidos a la CNDDHH sí pueden ser materia de valoración por el Tribunal si es que se hubieran consignado datos inexactos. En la columna materia de la queja se afirma que de acuerdo al Informe de la “Fiscalía contra el Crimen Organizado de Arequipa”, personas acusadas de extorsionar se organizaron con el apoyo de la CNDDHH y que dicha institución entregó dinero a algunos dirigentes.

Que de acuerdo a lo que obra en autos, se entiende que el Informe al que se hace referencia, según lo reconoce el apoderado del medio de comunicación denunciado en su respuesta, está contenido en la Disposición Fiscal N° 20-1015-1D-FECCOR-MP-AR. El hecho es que en dicho documento oficial no aparece la supuesta acusación contra la CNDDHH, con lo que se está ante datos inexactamente consignados en la columna materia de la queja. Esto no es equivalente a una “opinión”, materia a ser contradicha por otra opinión, con lo que sí se está en este caso ante una circunstancia sobre la que el Tribunal sí tiene competencia por tratarse de un caso de difusión de información inexacta.

Que, asimismo, en lo que se refiere a la publicación de la carta de rectificación del denunciante, el Tribunal nota que esta se publicó editada y seguida de la respuesta de la autora de la columna, lo cual contradice lo establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia del expediente 3362-2004-AA/TC que ha establecido como precedente vinculante que el medio de comunicación “no podrá insertar en la misma nota rectificatoria, como titular o comentario, nuevas apreciaciones o noticias, pues al insistir, revertir o poner en duda la rectificación del reclamante, se desvirtuaría la naturaleza de la rectificación, anulando el contenido esencial de dicho derecho fundamental”.

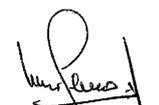
En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

SE RESUELVE:

1. Declarar fundada la queja presentada por el señor Jorge Bracamonte Allain, Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, (Caso 24-15).
2. Disponer que el diario El Comercio publique la presente resolución en el plazo de siete días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los demás medios asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.


TERESA QUIROZ VELASCO
Presidenta


LUIS PEIRANO FALCONÍ
Vocal


ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA
Vicepresidente


DIEGO GARCÍA-SAYÁN LARRABURE
Vocal